



Procuración General Adjunta



COMODORO RIVADAVIA, 15 de Diciembre de 2009.-

VISTO:

El Artículo 194 de la Constitución Provincial, las funciones encomendadas al Señor Procurador General por la Ley V N° 94 (art.16) y las gestiones efectuadas por el Señor Procurador General Adjunto y los convenios suscriptos entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y el Consejo Federal de Política Criminal de la República Argentina el día 9 de diciembre de 2009.

Y CONSIDERANDO:

Que constituye una meta deseable incrementar la cooperación interinstitucional entre los distintos organismos que poseen bases de datos informatizadas con información valiosa para aplicar a las investigaciones penales que lleva adelante el Ministerio Público Fiscal y en la inteligencia de la importancia de que los señores fiscales cuenten en tiempo oportuno con los elementos de juicio necesarios para disponer medidas de investigación que hagan al esclarecimiento de los hecho denunciados.

Que en el marco de esa meta, el suscripto, por disposición del Procurador General, ha intervenido en la suscripción de distintos convenios de colaboración con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, que a través de sus distintas direcciones poseen este tipo de información y que en virtud de los avances tecnológicos de los registros y/o sistemas de consulta vía Internet o correo electrónico hacen posible su consulta remota por una vía ágil y segura.

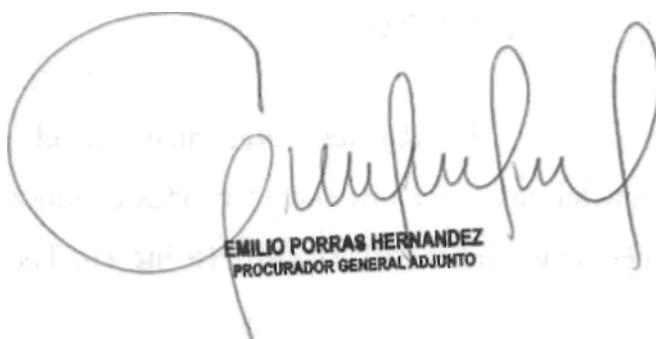
Que por el primero de ellos se establecen con el Registro Nacional de Reincidencia, vínculos de asistencia, complementación y cooperación técnica para garantizar el acceso a la consulta vía servicio Web de la base de datos del Sistema CoNaRC, que contiene la totalidad de los autos de rebeldía, capturas, averiguación de paradero y comparendo.-Que por el segundo de los convenios se acuerda con el Registro Nacional de Armas la interconexión online con el Ministerio Público Fiscal, con el objeto de facilitar el acceso vía Internet segura al Banco Nacional de Datos RENAR y llevar a la práctica en forma eficaz el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas a cada organismo.-

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer la protocolización de los Convenios de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos y el Consejo Federal de Política Criminal que integra el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut, que obran como anexos de la presente.

ARTICULO 2º: Protocolícese, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-



EMILIO PORRAS HERNANDEZ
PROCURADOR GENERAL ADJUNTO



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y
DERECHOS HUMANOS Y EL CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EI MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION,
representado en este acto por el señor Ministro doctor Julio Cesar ALAK, con domicilio
legal en la calle Sarmiento 329, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el
CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA,
representado en este acto por su Presidente doctora María del Carmen FALBO, con
domicilio legal en la calle 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de LA PLATA, PROVINCIA DE
BUENOS AIRES y considerando:

Que mediante el Decreto N° 346 de fecha 21, de abril de 2009 se creó el SISTEMA DE
CONSULTA NACIONAL DE REBELDÍAS Y CAPTURAS (CoNaRC), atendiendo la
necesidad de brindar un servicio ágil y eficiente en el intercambio de información con los
Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de todo el país, conforme la base de datos que
posee la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA.

Que la implementación del Sistema CoNaRC permitirá al usuario imponerse del
contenido de la información que obre en la base de datos específica, la que contiene la
totalidad de los autos de rebeldía, capturas, averiguación de paradero y comparendo que
posee la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA,
poniendo al alcance del operador de! Sistema la posibilidad de disponer de una
respuesta inmediata, adecuando a la misma las medidas de seguridad que demanda el
proceso de intercambio de información.

Que el CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA, es un organismo que está integrado por los Procuradores y



*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos*

Fiscales Generales de cada Provincia, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el Procurador General de la Nación, resultando de vital importancia para el desarrollo de las obligaciones laborales de cada uno de los miembros que lo integran contar con la información que obra en la base de datos del Sistema CoNaRC.

Que en virtud de las atribuciones que le competen, el CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA tiene interés en formalizar el acceso a la base de datos del Sistema CoNaRC, desarrollada por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA.

Que es voluntad de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, que los organismos que integran el CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA puedan consultar en forma permanente la base de datos del Sistema CoNaRC.

Que dicho acceso se realiza utilizando los parámetros de seguridad establecidos por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, en concordancia con el Decreto N° 346 /09.

Por ello las partes celebran el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme las funciones asignadas por la normativa en vigor la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, en adelante "REINCIDENCIA", y el CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en adelante el "CONSEJO", acuerdan la celebración del presente CONVENIO tendiente a optimizar las políticas públicas en materia de justicia, mediante un sistema que



Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos

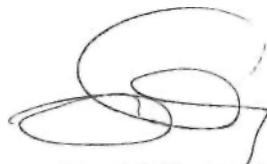
permite detectar a aquellas personas sobre las que recae orden de captura o que se hubiesen ausentado de un proceso penal en trámite.

SEGUNDA: A estos efectos, "REINCIDENCIA" se compromete a mantener online la base de datos del Sistema CoNaRC, garantizando el acceso de consulta vía servicio Web al sistema que se acuerda por el presente. Para tal fin, "REINCIDENCIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria, según lo establecido por las Leyes Nros. 23.283 y 23.412.

TERCERA: El "CONSEJO", a través de los organismos que lo integran, se compromete a proveer el Security Token, dispositivo de seguridad necesario para operar el Sistema CoNaRC mediante la cuenta de correo institucional.

CUARTA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose automáticamente por idéntico período, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuarlo, sin que la denuncia del mismo otorgue derecho a reclamar indemnización alguna. A tales efectos la parte que rescinda deberá notificar fehacientemente dicha circunstancia con una anticipación no menor a SESENTA (60) días.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los. n.º días del mes de diciembre..... de 2009.-


Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos



RESOLUCION MJSyDH Nº 1418